

C.P. MEJILLONES ORD. N° 12.600/91/VRS.

HABILITA LA OPERACIÓN DEL TERMINAL MARÍTIMO PUERTO ANDINO.

MEJILLONES, 03 JUNIO 2020

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; el D.L. N° 2.222 de 1978 y sus modificaciones, Ley de Navegación; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 06 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas y Capitanías de Puerto de la República; la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° A-31/002, de fecha 06 de diciembre de 2018; la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° O-31/004, de fecha 31 de diciembre de 1995, que fija Disposiciones de seguridad para la operación de vehículos y equipos de transferencia mecanizados en los recintos portuarios y a bordo de los buques y teniendo presente las atribuciones que confiere la reglamentación marítima vigente.

R E S U E L V O:

1.- HABILÍTASE las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- Nombre de la Instalación Portuaria.

Terminal Marítimo Puerto Andino.

b.- Descripción General.

Terminal Marítimo destinado para el desembarque de combustibles e insumos para la producción de energía de las unidades de la CT Mejillones y CT Andina y nuevas Unidades 6 y 7 de Red Dragon.

El área de atraque está compuesta por una plataforma de descarga que sirve de soporte para los equipos mecánicos necesarios para realizar el desembarque, así como también para el tránsito peatonal y de vehículos de mantenimiento y operación.

c.- Ubicación Geográfica.

Se encuentra ubicado en la Bahía de Mejillones, en la comuna del mismo nombre, en la Región de Antofagasta, en las siguientes coordenadas:

Latitud : 23° 04' 41" S.

Longitud : 070° 24' 41" W.

REF.: Carta S.H.O.A. N° 1331, Bahía de Mejillones del Sur Puerto Mejillones Edición Noviembre 2011.

d.- Propietario.

Central Termoeléctrica Andina S.A.

e.- Zona de Fondeo a la Gira.

Las naves deberán entrar directamente a la Zona de Espera de Prácticos para su amarre en el terminal o efectuar drifting en espera de Práctico a bordo; de lo contrario, deberán fondear a la gira, dentro de los límites del puerto de la Bahía Mejillones del Sur, en los siguientes puntos:

Punto	Latitud	Longitud	Referencia	Demarcación y Distancia	Sonda
Alfa	23° 04' 53 S.	070° 27' 07" W.	Baliza CAPUERTOMEJ	001° y 1,043'	50
Bravo	23° 04' 42 S.	070° 26' 12" W.	Baliza CAPUERTOMEJ	035° y 1,507'	50
Charlie	23° 04' 34 S.	070° 25' 34" W.	Baliza CAPUERTOMEJ	047° y 1,987'	50
Delta	23° 04' 24 S.	070° 25' 06" W.	Baliza CAPUERTOMEJ	051° y 2,440'	50
Eco	23° 04' 14 S.	070° 24' 36" W.	Baliza CAPUERTOMEJ	054° y 2,904'	50
Foxtrot	23° 03' 57 S.	070° 24' 06" W.	Baliza CAPUERTOMEJ	055° y 3,433'	50
Golf	23° 03' 12 S.	070° 23' 14" W.	Baliza CAPUERTOMEJ	053° y 4,529'	50
GNL 1	23° 02' 18 S.	070° 22' 36" W.	Baliza CAPUERTOMEJ	049° y 5,548'	50
GNL 2	23° 01' 48 S.	070° 22' 00" W.	Baliza CAPUERTOMEJ	049° y 6,293'	50

f.- Zona de Espera de Prácticos.

- 1) Un área circular denominada ZEP-1 de 3 cables de radio cuyo centro se encuentra al 038° y 2,46 millas de la baliza luminosa Puerto Mejillones del sur.
- 2) Un área circular denominada ZEP-2 de 3 cables de radio con centro en Latitud 23° 03' 13" S y Longitud 070° 17' 38" W.
- 3) Un área circular denominada Terminal GNL de 5 cables de radio con centro al 348° y 2,2 milla del cabezo del Terminal Interacid S.A.
- 4) Un área Circular denominada ZEP-Esperanza de 3 cables de radio con punto centro Latitud 22°42'42" S y Longitud 070°19'10" W.
REF.: Cabeza muelle Centinela al 306° y 9 cables.

Queda estrictamente prohibido fondear en la Zona de Espera de Prácticos.

REF.: Carta S.H.O.A. N° 1324, 5ª Edición.

g.- Límites del Puerto.

El área marítima al sur del paralelo que pasa por el Faro Punta Angamos, en Latitud 23°01'32" S.

REF.: Carta S.H.O.A. N° 1331, Edición noviembre 2011.

h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.

1) Dirección y velocidad del viento:

Invierno.

En términos direccionales se observa una predominancia de los vientos desde el S y NW (29.1% y 16.3% respectivamente).

Las magnitudes que ocurren con mayor frecuencia se ubican en el rango de 1,1 a 2,0 m/s, con un 31,9% de los datos, seguido por el rango de 2,1 a 3,0 m/s, con un 25.7% de los registros. La magnitud máxima medida se registró desde el NW de 7,0 m/s. Los vientos medidos se caracterizan por ser de intensidad moderada, con un 0,4% de los registros sobre 6,0 m/s. El 13,5% de los registros se caracterizan como períodos de calma.

Verano.

Las direcciones de mayor ocurrencia fueron las NW, SW y S (26,0%, 20,7% y 20,1% respectivamente).

Las magnitudes que ocurren con mayor frecuencia se ubican en el rango de 1,1 a 2,0 m/s, con un 25,4% de los datos, seguido por el rango de 2,1 a 3,0 m/s, con un 21,0% de los registros. La magnitud máxima medida se registró desde el NW de 7,9 m/s.

Los vientos medidos se caracterizan por ser de intensidad baja a moderada, con un 1,2% de los registros sobre 6,0 m/s. El 14,5% de los registros se caracterizan como período de calma.

2) Dirección y velocidad de la corriente:

- Las profundidades, en el centro de la entrada de la bahía, sobrepasan los 100 metros, decrecen rápidamente hacia el fondo del casco. Como a 1 milla de la costa, el veril de 50 metros y entre 5 y 2,5 cables, se encuentra el veril de 20 metros.
- Se experimenta una corriente permanente que se desliza por la costa en dirección NE, que es una resultante de los vientos reinantes del SW. Los efectos de las corrientes de marea son muy pequeños.

3) Altura de la ola:

El oleaje de la bahía de Mejillones se abre al NW con una abertura de boca de 20 Km aproximadamente y un fondo de saco de aproximadamente 9 Km. La bahía posee abrigo natural proporcionando por la Punta Angamos, en la península de Mejillones, al oleaje reinante del S y SW.

4) **Amplitud de la marea:**

Nivel de Marea	Altura (m) NRS
Pleamar Máxima	+1,73
Bajamar Mínima	+0,20

Nota:

Ver Tablas de Marea de la Costa de Chile, Publicación S.H.O.A. N° 3009, año 2020, Puerto de Mejillones del Sur.

5) **Tipo de fondo:**

Se observa un predominio del grupo de arenas sobre las gravas y los finos. Dentro del grupo de arenas, arenas finas y muy finas predominan por sobre arenas medias y gruesas. La presencia de gravas pertenece exclusivamente al grupo de gravas muy finas. El contenido de limos y arcillas, en general, resultó superior al de gravas muy finas.

i.- **Terminales Marítimos.**

No corresponde.

j.- **Sitios o Frentes de Atraque.**

- Extensión Frente de Atraque : 240 Metros.
- Longitud utilizable : 692 Metros.
- Orientación : 331°.
- Postes de Amarre : 02 NR.
- Bitas : 11 NR.

k.- **Condiciones Límites para las Naves.**

Nave tipo Bulk Carrier	Handsize	New Panamax	Capesize
Eslora	180,4 mts.	225 mts.	292 mts.
Manga	30 mts.	32,2 mts.	45 mts.
Calado	9,3 mts.	14,4 mts.	17,9 mts.
Desplazamiento	42.000 tm.	87.500 tm.	198.500 tm.

l.- **Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.**

- **Atraque y Desatraque** : Maniobras diurnas y nocturnas.
- **Maniobras de Corrida** : Durante la etapa de descarga, será necesario efectuar la corrida de la nave, en aproximadamente 7 metros, maniobra que se ejecutará con las amarras de la nave, sin necesidad de asistencia externa.
- **Bandas de Atraque** : Babor.
- **Maniobras Simultáneas** : No autorizadas.
- **Maniobras de Abarloamiento** : No autorizadas.
- **Rancho de Naves** : No autorizadas.

- **Elementos mínimos con los que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre y desamarre.**

Dos anclas de leva con no menos de 10 paños de cadena útiles, y a lo menos 14 espías de no menos de 220 metros cada una, en buen estado, con una mena no menor a 8 pulgadas. No se aceptarán espías combinadas con alambres.

- **Descripción de las Maniobras empleando Reloj de Mareas.**

No corresponde.

m.- Ayudas a la Navegación.

El Estudio de Señalización Marítima se encuentra aprobado pero con observaciones, las que deberán ser subsanadas por el interesado, para luego ser inspeccionadas por el Centro Zonal de Señalización Marítima de Iquique.

Será responsabilidad de la instalación portuaria la mantención de las enfilaciones, de manera tal que se asegure su operatividad. Las luces deberán permanecer encendidas para toda maniobra de atraque o desatraque, desde el ocaso hasta el orto del sol y deben tener una intensidad que permita su visualización de a lo menos 3 millas náuticas.

Asimismo, la instalación portuaria deberá preocuparse de que las enfilaciones no sean obstruidas por ningún elemento.

El alumbrado de la instalación portuaria deberá ser tal que asegure una visualización clara por parte del Práctico desde la nave que amarra o desamarra, como también para permitir una operación segura del personal que trabaja en éste.

n.- Límites Operacionales.

- 1) **Maniobras de atraque y desatraque para naves de 180,4 - 225 - 292 metros de eslora:**

Nave tipo	HANDYSIZE LOA 180,4 metros		
	Viento		Altura de oleaje (metros)
Maniobra	Dirección	Nudos (metros)	
Atraque	Cualquiera	14	Hm0 < 1.0 m.
Desatraque	Cualquiera	20	Hm0 < 1.5 m.
Corrida	Cualquiera	14	Hm0 < 1.0 m.
Permanencia	Cualquiera	20	Hm0 < 1.5 m.

Nave tipo	NEW PANAMAX LOA 225 metros		
	Viento		Altura de oleaje (metros)
Maniobra	Dirección	Nudos (metros)	
Atraque	Cualquiera	14	Hm0 < 1.0 m.
Desatraque	Cualquiera	20	Hm0 < 1.5 m.
Corrida	Cualquiera	14	Hm0 < 1.0 m.
Permanencia	Cualquiera	25	Hm0 < 1.5 m.

Nave tipo	CAPESIZE LOA 292 metros		
Maniobra	Viento		Altura de oleaje (metros)
	Dirección	Nudos (metros)	
Atraque	Cualquiera	14	Hm0 < 1.0 m.
Desatraque	Cualquiera	20	Hm0 < 1.5 m.
Corrida	Cualquiera	14	Hm0 < 1.0 m.
Permanencia	Cualquiera	25	Hm0 < 1.5 m.

- 2) **Lluvia:** No afectará mientras se tenga en visual las enfilaciones desde el puente de la nave que amarra.
- 3) **Niebla:** Se interrumpirán las maniobras de amarre cuando se pierda visual de las enfilaciones desde el puente de la nave que amarra.
- 4) **Visibilidad:** Sin restricción.

ñ.- **Servicios de Apoyo a las Maniobras.**

1) **Cartas Náuticas:**

- Carta S.H.O.A. N° 1331, Bahía de Mejillones del Sur Puerto Mejillones 2011.
- Pub. S.H.O.A. N° 3001, Derrotero de la Costa de Chile, Volumen I.
- Pub. S.H.O.A. N° 3008, Radio ayudas a la Navegación.
- Pub. S.H.O.A. N° 3007, Lista de Faros.

2) **Uso de Prácticos:**

Conforme a las disposiciones y excepciones que establece el Reglamento de Practicaje y Pilotaje, aprobado por D.S. (M.) N° 397, de 1985, con sus modificaciones.

3) **Uso de Remolcadores:**

Maniobra	CAPESIZE [tf]		NEW PANAMAX [tf]		HANDYSIZE [tf]	
Atraque	92.2	2x60	51.2	2x40	23.2	2x30
Zarpe	118.0	2x60	79.5	2x40	51.5	2x30
Corrida	118.0	2x60	79.5	2x40	51.5	2x30

4) **Lanchas de Prácticos:**

Para el embarque y desembarque de prácticos se utilizará una lancha, que cumplirá lo dispuesto en la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° O-80/011, de fecha 10 de septiembre de 2003.

5) **Lanchas de Amarre:**

Deberá utilizarse 02 lanchas para el amarre, con una potencia mínima de 200 HP por lancha, 02 equipos de comunicaciones VHF marítimo. Tendrán como dotación un Patrón de Nave Menor y no menos de tres Tripulantes de Cubierta, los que deberán estar premunidos de chalecos salvavidas aprobados y elementos de seguridad personal, durante el tiempo que dure la maniobra. Será responsabilidad del Patrón el cumplimiento de lo anterior.

6) Lanchas de Desamarre:

Deberá utilizarse 02 lancha para el desamarre, con una potencia mínima de 200 HP, 02 equipos de comunicaciones VHF marítimo. Tendrá como dotación un Patrón de Nave Menor y no menos de tres Tripulantes de Cubierta, los que deberán estar premunidos de chalecos salvavidas aprobados y elementos de seguridad personal, durante el tiempo que dure la maniobra. Será responsabilidad del Patrón el cumplimiento de lo anterior.

7) Amarradores en tierra:

La instalación portuaria dispondrá de a lo menos 8 amarradores (4 a proa y 4 a popa) a cargo de un Jefe de Terminal. Las estaciones de proa y popa en tierra deberán estar equipadas con equipo de comunicaciones VHF marítimo para enlazar con el Jefe de Terminal y el Práctico, deberán estar equipados con los elementos de seguridad personal necesarios y acorde a las exigencias del terminal.

o.- Situaciones Especiales.

1) Acciones ante Anuncio de Mal tiempo:

El Capitán de Puerto de Mejillones establecerá las condiciones de puerto basándose en la información meteorológica disponible y en los pronósticos para las próximas horas, entregadas por el Servicio Meteorológico de la Armada, pudiendo establecer las siguientes condiciones de puerto:

- Condición de Tiempo Variable.
- Condición de Mal Tiempo.
- Condición de Temporal.

Al momento de establecerse un Anuncio de Mal Tiempo, la nave deberá disponer el refuerzo de espías y alertará a la dotación para que cubra sus puestos en la eventualidad que se disponga del zarpe de la nave.

2) Acciones ante Condición de Tiempo Variable:

La condición de tiempo variable se establecerá cuando exista un aviso de aproximación de un frente; también teniendo en consideración las características de la bahía de Mejillones, cuando existan fuertes vientos que arrecien, dificultando las actividades portuarias y la navegación. Viento sobre 14 nudos, altura de la ola superior a 1,0 metro; la nave no podrá amarrar al terminal. Las naves amarradas podrán continuar con la transferencia de carga, siempre y cuando ello no afecte la seguridad de las personas que participan en dicha transferencia y la de la nave. Esta condición será evaluada por la Capitanía de Puerto, teniendo en cuenta el pronóstico meteorológico.

3) Acciones ante Condición de Mal Tiempo:

Viento sobre 20 nudos, altura de la ola sobre 1,0 metro y hasta 2,0 metros. Al establecerse esta condición deben cumplir las siguientes obligaciones:

- Se suspenden maniobras de atraque y desatraque de naves.
- Se suspenden trabajos de carga y trabajos por alto.
- Se suspenden trabajos portuarios.

Las naves que se encuentren amarradas al terminal no podrán efectuar ningún tipo de movimientos sin la autorización de la Autoridad Marítima.

4) Acciones ante Condición de Temporal:

Viento sobre 20 nudos, altura de la ola sobre 2,0 metros. Al establecerse esta condición deben cumplir las siguientes obligaciones:

- Se suspenden maniobras de atraque y desatraque de naves.
- Se suspenden trabajos de carga y trabajos por alto.
- Se suspenden trabajos portuarios.
- Naves amarradas embarcan dotación y refuerzan espías.

Al establecerse esta condición las naves que se encuentren amarradas al terminal refuerzan espías y/o zarpan, de acuerdo a instrucciones impartidas por la Autoridad Marítima.

5) Acciones ante Condición de Marejada:

Antes esta situación, las naves podrán operar y permanecer en el terminal marítimo siempre y cuando cumplan con los límites operaciones permitidos en la presente resolución, o cuando la Autoridad Marítima, velando por la seguridad de las personas y de la nave lo determine.

6) Alerta de Tsunami:

Se tiene información de un sismo que reúne las características para generar un tsunami. En caso de recibir la nave una notificación de alerta de tsunami, directamente o a través de la agencia que lo representa, ésta interrumpirá la transferencia de carga y dispondrá lo necesario para zarpar cuando se le ordene.

7) Alarma de Tsunami:

Se tiene la confirmación de la generación de un tsunami que afectará las costas en un tiempo determinado. En caso de recibir la nave una notificación de alarma de tsunami, directamente o a través de la agencia que lo representa, ésta interrumpirá la transferencia de carga y dispondrá lo necesario para zarpar de inmediato.

p. Otras Informaciones.

1) Resoluciones SHOA que aprueban estudios oceanográficos y batimétricos:

Resolución SHOA ORD. N° 13250/24/193, de fecha 02 de diciembre de 2015.

2) Resoluciones que aprueban estudios de maniobrabilidad:

Resolución D.I.M. Y M.A.A. ORD. N° 12600/03/1460, de fecha 06 de noviembre de 2019, que "Aprueba Estudio de Maniobrabilidad Blue Dolphin", PIEM-200006-MN-RE-PRD-001, Rev. 1, junio 2017, elaborado por Central Termoeléctrica Andina S.A.

3) Declaración de Cumplimiento PBIP:

Declaración de Cumplimiento entregada mediante Certificado A-N° 1610575, de fecha 06 de diciembre de 2019, con vigencia hasta el 06 de diciembre de 2024.

q.- Contactos.

Autoridad Marítima.

Dirección : Francisco Antonio Pinto N° 100, Mejillones.
Fono : +56 55 2621513 / +56 55 2623295.
Fono Emergencia : 137.
Correo Electrónico : servicioscpmej@directemar.cl

Gerente Terminal Marítimo Puerto Andino.

Dirección : Costanera Oriente 4000, Mejillones.
Fono : +56 55 2658030.
Fono Móvil : +56 9 32460619.
Representante : Ibar Salinas Ossandon.
Correo Electrónico : ibar.salinas@engie.com

Representante Terminal Marítimo Puerto Andino.

Nombre : Axel Nicolas Leveque.
Dirección : Avda. Apoquindo N° 3271, Of 61, Las Condes Santiago.
Fono : +56 2 23533214.
Fono Móvil : +56 9 42150989.
Correo electrónico : axel.leveque@engie.com

r. Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de interés.

- 1) Al momento de efectuar una solicitud de servicio de practica para amarrar una nave al Terminal Marítimo Puerto Andino, el Agente de Naves, en su calidad de representante del Capitán de la nave que amarrará, está afirmando que ésta posee todos los elementos de maniobras mínimos establecidos en esta resolución y que conoce íntegramente las disposiciones y reglamentación existentes para la instalación portuaria.
- 2) Las naves que arriban a Michilla para atracar a este Terminal, ingresarán a la Zona de Espera de Prácticos a una mínima velocidad, y esperarán en ella al Práctico con máquinas paradas y sin velocidad. Para el caso de las naves que fondearán a la gira, seguirán las mismas instrucciones mencionadas anteriormente, iniciando desde dicho punto la maniobra de fondeo en el punto asignado con la asesoría del Práctico. Se exceptúan de lo anterior los Capitanes chilenos al mando de naves chilenas, quienes fondearán en un punto de fondeo autorizado, sin la asesoría de un Práctico.

- 3) Cuando al arribo de una nave, el Capitán de ésta informe no poseer los elementos de maniobra mínimos que señala la presente resolución, el Práctico designado para la maniobra de amarre procederá a fondear el buque en un punto autorizado donde la nave permanecerá hasta que el agente que la representa efectúe una nueva solicitud de amarre, después que la nave sea provista del material de maniobra faltante.
- 4) En el caso que, durante la maniobra de amarre, el Práctico aprecie que los elementos de maniobra no son los suficientes conforme a lo dispuesto en esta resolución, suspenderá la maniobra para proceder a sacar la nave del puerto y fondearla a la gira, donde permanecerá hasta contar con los elementos de maniobra suficiente.
- 5) Si durante la maniobra de amarre, el Práctico aprecia que las condiciones ambientales han variado, superando algún parámetro establecido como límite, tomará las precauciones y asesorará al Capitán de la nave para no poner en riesgo la seguridad de ella y de las personas involucradas en la maniobra. Acto seguido interrumpirá la maniobra y procederá a sacar la nave del puerto, la fondeará a la gira e informará de lo sucedido al Capitán de Puerto.
- 6) Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones relativas para prevenir la contaminación del medio marino, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación.

2.- **DERÓGASE**, la Resolución C.P. MEJILLONES ORD. N° 12.600/155, de fecha 20 de diciembre de 2018.

3.- **ANÓTESE y comuníquese** a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

MARCELO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE MEJILLONES

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- TERMINAL MARÍTIMO PUERTO ANDINO.
- 2 a 10.- AGENCIAS DE NAVES.
- 11.- C. J. IV Z. N.
- 12.- D.I.M. Y M.A.A.
- 13.- D.S. Y O.M.
- 14.- S.H.O.A.
- 15 G.M. ANTOFAGASTA.
- 16.- ARCHIVO.